

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Rocío Villarreal Ruiz, Visitadora y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria del año en curso, la cual abarca del día dos de abril al uno de noviembre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el Licenciado **Guadalupe Martínez Cortez**, Titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el Titular del Juzgado, que fue publicado oportunamente.

De acuerdo, a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular del Juzgado, las siguientes personas: licenciados Rosa Isela López López, Javier Eduardo Capula González, Nohemí Esmeralda Recio Alfaro, Sergio Alonso Molina Muñoz y José Benito Villanueva Mares del personal administrativo se encuentran, Yadhira Lourdes Torres Valdés, Fabiola del Rosario López Vargas, Sandra Daniela Sánchez Casas, Graciela Guadalupe Martínez Balderas, Liliana Nájera Domínguez, Lidia del Carmen de León González, Sandra Laura Ramos Elizondo y Diego Alejandro Domínguez Sánchez.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procede a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de trabajo.

El titular de juzgado manifestó que para el mejor control de las audiencias, aparte de la agenda en donde se señalan las mismas, se habilitó un libro en el que se registran las celebradas o diferidas.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas	1376
De esta visita:	451
De la visita anterior:	925
Audiencias celebradas	1354
Audiencias diferidas	22
Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente	451
<b>En materia mercantil:</b>	1282
Audiencias celebradas:	59
Audiencias diferidas:	1223
<b>En audiencias orales mercantiles:</b>	57
Audiencias celebradas:	50
Audiencias diferidas:	07
<b>En materia civil:</b>	37
Audiencias celebradas:	18
Audiencias diferidas:	19

La última audiencia programada es para las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles ocho de enero del dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 4203/2019 confesión judicial. Se trajo el expediente a la vista, relativo a Medios Preparatorios del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\* , que consta de 12 fojas, en la última, obra auto de inicio de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en el cuál se señala la referida audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que se tenía señalada la última audiencia a las trece horas del día lunes once de noviembre de dos mil diecinueve, dentro de los autos del 1734/2019 confesión judicial. Se trajo el expediente a la vista, relativo a Medios Preparatorios del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que consta de 16 fojas, en la foja 16, obra auto de fecha 27 de marzo, pero a la fecha no se ha realizado; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

**Manifiesta el Titular del Juzgado que en seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia señalada era para el once de noviembre de este año, y, a observación de la Visitadora Judicial, respecto a que había mucho espacio libre en cuanto a horas y días; se empezó dar cumplimiento a la misma, señalando audiencias en los días y horas que estaban disponibles en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, y los días que estaban libres entre el mes de mayo a noviembre, siendo así, como se obtuvo que no se fueran tan lejos los señalamientos para audiencia.**

Se programan un promedio trece audiencias diarias, la primera es señalada para las nueve horas con treinta minutos y la última, a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto, por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria de audiencias.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 del ordenamiento en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado que, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido y con los datos suficientes.

## **2. Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

El Juzgado tiene una plantilla de:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
05 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativa  
02 Archivista.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para el efecto, se instaló reloj checador en todos los centros de trabajo para el registro de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será causa de sanción conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, el libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

#### **Licenciado Guadalupe Martínez Cortez. Juez.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio 158/2019, suscrito por el Titular del Juzgado, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, para solicitar licencia para separarse del cargo el día doce de junio del presente año, quedando como juez por ministerio de ley el Licenciado Javier Eduardo Capula González, oficio numero 1481/2019 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia, de fecha doce de junio del año en curso, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo para separarse del cargo al titular del juzgado el día doce de junio del año en curso. Obra agregado oficio 364/2019, suscrito por el Titular del Juzgado, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, para solicitar licencia para separarse del cargo el día veinticuatro de septiembre del presente año, quedando como juez por ministerio de ley el Licenciado Javier Eduardo Capula González, obra oficio numero 2289/2019 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo para separarse del cargo al titular del juzgado el día doce de junio del año en curso. El expediente consta de (60 fojas).

#### **Licenciado Javier Eduardo Capula González. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra oficio numero 2289/2019 suscrito por el Secretario General de

Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo para separarse del cargo al titular del juzgado el día doce de junio del año en curso. El expediente consta de (17 fojas).

**Licenciada Rosa Isela López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de (13 fojas).

**Licenciada Nohemí Esmeralda Recio Alfaro. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 09 de septiembre de dos mil diecinueve, donde se hace constar que se le otorgaron catorce días de licencia por incapacidad física. El expediente consta de (83 fojas).

**Licenciado Sergio Alonso Molina Muñoz. Actuario.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado solicitud de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia de fecha 29 de marzo del año en curso. El expediente consta de (05 fojas).

**Licenciado José Benito Villanueva Mares.**

Se informa por parte del titular del Juzgado, que en fecha 16 de octubre del año en curso, fue designado en forma interina como Actuario Adscrito, cubriendo a la Licenciada Manuela Leija Mendoza, el expediente se integra con currículum Vitae, copia simple de la cédula profesional numero 10346888, expedida por la Secretaria de Educación Pública, copia del Título Profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, y copia del nombramiento numero A.C.L. /2019; suscrito por la Presidenta del Tribunal; donde se le designa interinamente como Actuario Adscrito a este Juzgado. El expediente consta de (06 fojas).

**Yadhira Lourdes Torres Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 03 de junio de dos mil diecinueve, donde se hace constar acudió a consulta médica, oficio número 111/2019, de fecha 17 de mayo del año en curso, donde solicita ausentarse de las labores agregando pase de salida, constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 11 de junio de dos mil diecinueve, donde se hace constar acudió a consulta médica, constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 02 de septiembre de dos mil diecinueve, donde se hace constar acudió a consulta médica. EL expediente consta de (39 fojas).

**Fabiola del Rosario López Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 16 de octubre de dos mil diecinueve, dónde se hace constar que acudió a consulta médica a las doce horas de ese día. El expediente consta de (39 fojas).

**Sandra Daniela Sánchez Casas. Secretaria.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio número 1000/2019, suscrito por Angélica Verastegui Saucedo, en su carácter de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, obra formato de permiso económico de fecha siete de agosto del año en curso, donde se le concede un permiso de cinco días para ausentarse de su trabajo con goce de sueldo, oficio numero 297/2019 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde se le concede permiso con goce de sueldo, para ausentarse de su trabajo, del ocho al catorce de agosto del año en curso. El expediente consta de (20 fojas).

**Graciela Guadalupe Martínez Balderas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. EL expediente consta de (08 fojas).

**Liliana Nájera Domínguez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de (21 fojas).

**Lidia del Carmen de León González. Archivista.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 20 de julio de dos mil diecinueve, dónde se hace constar que se le otorgo un día de incapacidad, constancia de cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 14 de julio de dos mil diecinueve, oficio numero 360 suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para informar que Lidia del Carmen de León González, falto sin causa justificada a sus labores, para las medidas pertinentes en a dicha falta administrativa, constancia de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve levantada por el secretario adscrito a este Juzgado, donde se hace constar que Lidia del Carmen de León González, no acudió a laborar; obra también constancias de cuidados maternos expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas dos de octubre y catorce de noviembre de dos mil dieciocho, sin especificar el secretario la razón de porque están agregadas dichas constancias, en el presente año. El expediente consta de (15 fojas).

**Sandra Laura Ramos Elizondo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Se informa por el Titular que, fue adscrita a este juzgado en fecha once de septiembre del año en curso, y su expediente personal se integra con de copia simple del acta de nacimiento, constancia de no antecedente penales expedida por la Comisión Estatal de Seguridad, copia de la credencial para votar con fotografía, copia simple del diploma expedido por el Instituto del Valle Arizpe A. C., copia de comprobante de domicilio que es recibo de Agua expedido por la compañía Aguas de Saltillo, oficio numero OMPJ/1015/2019, de fecha 11 de suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde se informa que queda adscrita a este Juzgado como Secretaria taquimecanografía, copia del acta de hechos de fecha doce de septiembre de 2019, donde se le informa del cambio de adscripción a este juzgado. EL expediente consta de (08 fojas).

**Diego Alejandro Domínguez Sánchez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio número 0289/2019, de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, donde solicita permiso por gravidez de su esposa, certificado de nacimiento con numero de folio 024216676, expedido por la secretaria de Salud; pase de salida de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, firmado por el titular del Juzgado. EL expediente consta de (11 fojas).

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local se encontró en buenas condiciones de limpieza, se informó por el personal que los equipos de cómputo, no presentan ninguna falla.

**El titular del Juzgado reitera de manera urgente la autorización, por parte del Consejo de la Judicatura, de una plaza de Secretario de Acuerdo y Trámite, ya que en diversas ocasiones ha sido solicitado sin que a la fecha se le haya dado respuesta alguna.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
185,887	254,691	68,804	18,491	49,060	74,707.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
abril	01 AL 12	PRIMERA	23/04/2019	\$4,997.00
abril	22 AL 30	SEGUNDA	02/05/2019	\$3,873.00
mayo	02 AL 15	PRIMERA	16/05/2019	\$5,351.00
mayo	16 AL 31	SEGUNDA	04/06/2019	\$7,011.00
junio	03 AL 14	PRIMERA	17/06/2019	\$6,756.00
junio	17 AL 28	SEGUNDA	02/07/2019	\$4,158.00
julio	01 AL 15	PRIMERA	17/07/2019	\$6,163.00
julio	16 AL 19	SEGUNDA	19/07/2019	\$2,449.00
agosto	05 AL 15	PRIMERA	16/08/2019	\$4,430.00
agosto	16 AL 30	SEGUNDA	02/09/2019	\$5,709.00
septiembre	02 AL 13	PRIMERA	18/09/2019	\$4,703.00
septiembre	17 AL 30	SEGUNDA	01/10/2019	\$4,371.00
Octubre	01 AL 15	PRIMERA	16/10/2019	\$6,380.00
Octubre	16 AL 31	SEGUNDA	01/11/2019	\$6,333.00

## **6. Orden de expedientes.**

Se da fe que los expedientes que se tramitan en este juzgado, se encuentran en el área destinada al archivo, en anaqueles ordenados por años para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet que, se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado y, conforme a lo señalado en el acta de la visita anterior los enviados al archivo.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

En el libro se registran los folios recibidos, sean demandas iniciales, medios de auxilio judicial y, los cancelados por el sistema; cuando se radican el sistema de gestión arroja el número de expediente.



Posterior a la visita inmediata anterior, en fecha quince de julio, se habilitó un nuevo libro y, del análisis de ambos se obtuvo obra el registro de **dos mil cuatrocientos cuarenta y dos folios**. El último asunto corresponde al folio 4274, relacionado con el expediente 4231/2019 radicado en fecha veintiuno de agosto del presente año, sin que aparezcan más registros en el libro (foja 60); manifestando el titular del Juzgado que esto se debió a la carga laboral que se presentó en cuanto a los asuntos recibidos del mes de abril al mes de agosto del año en curso, siendo un total aproximado, de dos mil setecientos expedientes que fueron radicados en un período de cinco meses, y la persona encargada de las radicaciones dejó un retraso en cuanto a las anotaciones en el libro de gobierno, levantando el suscrito el acta administrativa correspondiente, y como dicha persona es sindicalizada, dicho acto procesal se llevó a cabo ante la presencia de dos representantes del sindicato de los trabajadores del gobierno del estado; y manifiesta que ya giró instrucciones al personal para que se ponga al día dicho libro.

Debido a lo anterior se solicitó a la Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Letrados en Materia Civil, un reporte que abarca del período de la primera a esta segunda visita ordinaria, que lo es del dos de abril al viernes primero de noviembre, a fin de verificar cuántas demandas o escritos iniciales recibieron; de los cuales se obtuvo que fue **un total de tres mil trescientos cuarenta y nueve folios** recibidos, de los cuales tres fueron cancelados por el sistema, nueve corresponden a medios de auxilio judicial y tres mil trescientos treinta y siete se radicaron como expedientes.

Con auxilio del reporte de escritos iniciales que proporcionó Oficialía de Partes, se advierte que el último folio que se entregó a este Juzgado el día uno de noviembre, corresponde al folio 5154, demanda presentada por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, radicado con el número 5087/2019 el cual consta de (05 fojas).

Se informó por el titular del juzgado que no ha recibido más demandas o promociones que las que se encuentran registradas y radicadas.

A partir de la visita anterior, en el primer libro que se revisa, se aprecia que faltan datos tales como: día radicado, número de expediente, tipo de juicio, actor, demandado, cuantía, esto a foja 16, faltando datos como día recibido, día radicado, tipo de juicio, en las fojas 16, 19, 20, 21,25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,44, 45,46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 96, 97, al inicio de la 135, en la parte inferior de la 148; respecto del segundo libro aperturado faltan datos respecto al número de expediente y tipo de juicio en la

foja 13, 28. Además que el último libro utilizado, su registro más reciente lo es el número de folio 4274 correspondiente al expediente 4231/2019, con lo cual faltan aproximadamente 895 registros de anotar.

## 2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece un total de **noventa valores**, todos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al número interno 131, relacionado con el expediente 2296/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que se exhibió el certificado de depósito con referencia X039002162-7, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante **\*\*\*\*\***, y como beneficiario **\*\*\*\*\***, (foja 96). Se trajo el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el número de expediente 2296/2019, que promueve **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, que consta de 58 fojas, y en esta última obra acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año curso; en el que se ordena guardar el certificado de depósito en la caja de valores del Juzgado.

Se hace constar que a partir del día seis de noviembre del año en curso, se cambió el registro de los certificados, y solo se anotan en el libro los que efectivamente se depositan en el Banco, conforme a las observaciones realizadas en la visita pasada, y cumplir así con los lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General, relativos al llenado de libros y aprobados por el Consejo de la Judicatura; conforme a este debe registrarse los valores consignados por las partes.

**Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó:** al momento de efectuarse esta visita de inspección se advirtió del legajo que los documentos en la parte superior derecha se registra el número de folio interno para control aún sin estar pagados en la institución bancaria.

### **3. Libros de Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se **recibieron nueve exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 27/2019, con folio 4777, relacionado con el expediente de origen 2044/2019, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, recibido el nueve de octubre del año en curso, por la autoridad requerida Juez Cuarto Menor de Monterrey, Nuevo, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 005 frente). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de (24 fojas), en esta última, obra el auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo en sus términos; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron al juzgado de origen doce de auxilio judicial, cinco sin diligenciar y siete diligenciados.

#### **b) Librados.**

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **tres exhortos librados.**

El último asiento corresponde al exhorto 06/2019, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil derivado del expediente 4763/2019, ordenado por auto de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, enviado al Juez competente en materia Mercantil en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; a fin de emplazar al demandado (página 004). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , el cual consta de (12 fojas), y a foja última, obra el auto de la fecha señalada en la que se ordenó girar exhorto a la autoridad judicial correspondiente a fin de realizar el emplazamiento al demandado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período comprendido de esta visita, no se han devuelto exhortos.

**4. Libro de negocios citados para sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran cuatrocientos ochenta y tres registros de los cuales el expediente 2312/2019 fue duplicado, en total **fueron citados cuatrocientos ochenta y dos asuntos para sentencia**, quince corresponden a la materia civil y cuatrocientos sesenta y siete un mercantiles.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2312/2019 duplicado su registro, el último citado sería el expediente 1823/2019, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, por sus propios derechos, en contra de \*\*\*\*\*, citado el veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, y pendiente de dictar la sentencia (página 214). Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas, en la última, aparece el auto de citación en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, considerando que no se encontraban pendientes de la visita anterior, se pronunciaron **cuatrocientos setenta y cinco sentencias definitivas**, siendo, doce civiles y cuatrocientas sesenta y tres mercantiles.

**Se cotejó con la estadística mensual, fueron reportadas dos sentencias menos en junio y una de menos en septiembre.**

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 1300/2019, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , citado el dos de octubre de dos mil diecinueve y pronunciado el treinta del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas, en la 47 y de la 48 a la 51 última, aparece el auto de citación y la definitiva, dictada fuera del término legal, respectivamente, ambas de las fechas indicadas.

**A la fecha, según los asientos de este libro, existen siete expedientes pendientes de resolución fuera del término legal.**

Número	Expediente	juicio	Fecha citación
--------	------------	--------	----------------

1.	3708/2019	Civil desahucio	01-10-2019
2.	2612/2019	Ejec.civil	03-10-2019
3.	2941/2018	Ejec.mercantil	21-10-2019
4.	601/2019	Ejec.mercantil	21-10-2019
5.	2930/2018	Ejec.mercantil	21-10-2019
6.	956/2019	Ejec.mercantil	24-10-2019
7.	1823/2019	Ejec.mercantil	24-10-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período	483
Anotado por error	01
Pendientes de la visita anterior	00
Se dejó sin efecto la citación	00
Sentencias dictadas en el período	475
Pendientes a esta visita	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web del Poder Judicial y, aparecen publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, sin que se dé cumplimiento al acuerdo C-190/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el diez de agosto de dos mil quince relativo al Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza y, sin que obre la certificación correspondiente a que aluden las disposiciones 3, 27 fracción I, inciso 9, 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A fin de verificar la oportunidad del ingreso de las sentencias en la página del Poder Judicial, a través de intranet se obtuvo, que obran publicadas sentencias que no corresponden al mes en que han causado ejecutoria.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen ciento veintinueve asuntos**, uno en materia civil y ciento veintiocho de la materia mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 3398/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citado el veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve y dictándose la sentencia interlocutoria el veinticinco del mismo mes y año (foja 22). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 98 fojas, en la 95 y de la 96 a la última, el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

**Según los registros aparecen seis expedientes en los que se declaró sin efectos la citación, son los siguientes:**

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	663/2019	Oral-mercantil	28-05-2019
2.	671/2019	Oral-mercantil	28-05-2019
3.	672/2019	Oral-mercantil	29-05-2019
4.	666/2019	Oral-mercantil	30-05-2019
5.	668/2019	Oral-mercantil	31-05-2019

El secretario de acuerdo y trámite manifestó que no se asentó en el rubro de observaciones del libro el motivo pero, fue porque se recibió oficio que se puso a la vista 1231/2019 suscrito por la titular del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial, mediante el cual informó que se resolvió en su juzgado dentro del expediente 621/2019 relativo al juicio oral mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* la excepción de acumulación de los referidos expedientes, dejándose sin efecto la citación y remitidos a ese juzgado para continuar su trámite.

En el período y considerando que no se encontraron resoluciones interlocutorias pendientes de la visita anterior, **se pronunciaron ciento veinticuatro sentencias interlocutorias**, que corresponden a la materia mercantil.

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 3398/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, y dictándose la sentencia interlocutoria el veinticinco del mismo mes y año (foja 22 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 98 fojas, en la y de la 34 última, el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas señaladas coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo legal, ni se encuentran sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	129
Se dejó sin efecto La citación	05
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias dictadas en el período	124
Pendientes a esta visita	00

#### **5. Libro de Inventario de Bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego un sillón semi ejecutivo, negro, marca pliana, modelo valentina, numero de etiqueta de resguardo 14148, un escritorio secretarial en aglomerado con combinación "L, melanina, color vino, etiqueta de resguardo 14540, cuatro archiveros en aglomerado de tres gavetas, melanina color caoba, etiquetas de resguardo 14326, 14329, 14333, 14325, tres sillas fijas de madera tapizadas en pliana, marca euro, etiquetas de reguardo 14421, 14422 y 14423, un multifuncional HP modelo M 521DN, número de serie CNDXLBTQ3C, reguardo 15399 (página 02 vuelta).

0

#### **6. Libro de Medios de Impugnación.**

En el libro de apelaciones al Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior aparecen **dieciocho anotaciones de asuntos impugnados.**

El último registro corresponde al expediente 1056/2018, relativo al juicio civil Especial, promovido por

\*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que se interpone el recurso de Apelación en contra del auto de fecha uno de julio del presente año, el cual fue remitido al tribunal de alzada. Se trajo el Cuaderno de queja que consta de 16 fojas, en esta última, obra oficio numero 3803 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, dirigido al Magistrado del Primer Tribunal Distrital.

En el período se recibieron cinco resoluciones resolución del tribunal de alzada, de las cuales tres confirmaron y dos revocaron.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el periodo que comprende la presente visita se registraron **cuarenta y cuatro amparos**.

El registro más reciente corresponde al amparo 1379/2019, relacionado al expediente 4357/201, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, habiéndose rendido los informes previos y justificados el día treinta y uno de octubre del presente año, (foja 40). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, coincidiendo los datos con el expediente.

Conforme a los asientos del libro, en el período se han recibido cuarenta y ocho ejecutorias de amparo, en doce decretó el sobreseimiento, veintitrés negados y en trece se concedió el amparo.

### **b) Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los amparos directos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece amparos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 17, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Octavo Circuito, que promueve \*\*\*\*\* relacionado con el expediente 1802/2018, en el cual aparece como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha diez de Septiembre del año en curso, encontrándose pendiente de rendir el informe justificado, (foja 116 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que consta de 136 fojas, y en esta última obra la notificación de la Sentencia definitiva a la parte demandada, estando pendiente de



acordar lo referente al en el que se envían los autos originales a la autoridad federal para que conozca del amparo interpuesto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron diez ejecutorias de amparo, de las cuales cuatro niega, tres concede y tres súbrese.

#### **8. Libro auxiliar.**

El libro se dividió en dos secciones en una se anotan los expedientillos auxiliares por prevención de demanda o escrito inicial y en la segunda sección por promociones irregulares.

Posteriormente a la visita inmediata anterior, obran **ciento sesenta y cuatro** registros de las cuales sesenta y tres corresponden a promociones irregulares y ciento uno a prevenciones de demandas iniciales.

En fecha cinco de septiembre se apertura un segundo libro para registrar los expedientillos auxiliares con prevención de demanda o escrito inicial ya que el anterior se terminó en este apartado.

El último corresponde al folio 5117 de fecha treinta de octubre del presente año, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, y se desecha demanda por carecer de endoso para comparecer a juicio (página 01 vuelta).

Se trajo el expedientillo el cual consta de 10 fojas, en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se desecha la demanda de mérito y se ordena archivar el presente asunto como totalmente concluido.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Actualmente se manejan cinco tomos, ello en atención a que se han agotado las fojas para algunas de las letras.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de registro, el último expediente radicado, corresponde al número 5087/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatario en Procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, por lo que se buscó en el

Tomo cuarto, en los registros de la letra "C", y a foja 30, aparece el número del expediente, tipo de juicio y nombre del promovente; coincidiendo con los datos del libro de registro y con el expediente descrito en el apartado respectivo.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se remitieron al Archivo General del Poder Judicial del Estado, los expedientes siguientes:

Número	Oficio	Fecha	expedientes
1.	76/2019	11/04/2019	142
2.	77/2019	23/04/2019	68
3.	79/2019	25/04/2019	05
4.	80/2019	25/04/2019	06
5.	81/2019	25/04/2019	01
6.	82/2019	25/04/2019	06
7.	83/2019	25/04/2019	01
8.	84/2019	25/04/2019	01
9.	85/2019	25/04/2019	03
10.	86/2019	25/04/2019	11
11.	87/2019	25/04/2019	10
12.	91/2019	26/04/2019	28
13.	92/2019	26/04/2019	15
14.	93/2018	26/04/2019	21
14.	94/2019	26/04/2019	11
15.	116/2019	23/05/2019	13
16.	117/2019	23/05/2019	90
17.	128/2019	30/05/2019	94
18.	132/2019	06/06/2019	07
19.	133/2019	06/06/2019	19
20.	175/2019	27/06/2019	30
21.	176/2019	27/06/2019	15
22.	223/2019	19/07/2019	25
23.	224/2019	19/07/2019	172
24.	225/2019	19/07/2019	13
25.	290/2019	24/09/2019	172
26.	291/2019	24/09/2019	24
27.	289/2019	24/09/2019	11
28.	288/2019	24/09/2019	02
29.	465/2019	16/10/2019	03
30.	464/2019	16/10/2019	26
31.	463/2019	16/10/2019	155
32.	462/2019	16/10/2019	41
33.	461/2019	16/10/2019	06
34.	463/2019	23/10/2019	175
35.	467/2019	23/10/2019	289

**Total** **1,711**

En total, en el período que abarca la presente visita se enviaron un total de mil setecientos once expedientes al archivo.

Con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, relativo a la depuración del archivo: el titular del órgano manifestó que de manera permanente se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco mil ciento ochenta y dos diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado**, por los actuarios adscritos a este órgano.

En relación a la Licenciada **Nohemí Esmeralda Recio Alfaro**. Al contabilizar los registros, se obtuvo que fueron practicadas dos mil cuatrocientas sesenta y una; el registro de fecha más reciente corresponde al 4605/2019, recibido el expediente el día uno de noviembre del año en curso, a notificar el auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso en la colonia \*\*\*\*\*, devuelto el mismo día sin diligenciar, (página 15).

Se trajo el expediente 4605/2019, el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 11 fojas, en la última, obra el acta actuarial de la fecha y el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En relación al Licenciado **José Benito Villanueva Mares**, es quien de forma interina está en el lugar de la Licenciada Manuela Leija Mendoza; en el período que se revisa, aparece que la Licenciada Manuela Leija Mendoza practicó mil cuatrocientas sesenta y dos diligencias, y el Licenciado José Benito Villanueva Mares realizó ciento quince diligencias; dando un total de Mil quinientas setenta y siete diligencias practicadas; la última corresponde al expediente 5029/2019, recibido el primero de noviembre del año en curso, a notificar el auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día, (página 30 frente).

Se trajo el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* que consta de 09 fojas, en la última, obra la constancia actuarial, del día y lugar

indicados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto al Licenciado **Sergio Alonso Molina Muñoz**, practicó Mil ciento tres, la última corresponde a la recibida en fecha primero de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1803/2019 a notificar el auto de dos de octubre del dos mil diecinueve, en la Colonia \*\*\*\*\*, en esta ciudad, practicada y devuelto en esa misma fecha (página 234).

Se trajo a la vista el expediente 1803/2019, el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 32 fojas y en la última, obra la constancia actuarial, del día y lugar indicados.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado, informan los actuarios que en el período de la visita, conforme al libro de control interno, se llevaron a cabo **doscientas catorce notificaciones**.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen doscientas promociones registrada en el libro de expedientes que no obra el historial en el sistema y, conforme al legajo de las volantas emitidas por el sistema de gestión se recibieron nueve mil setecientas treinta y una, **en total son nueve mil novecientos treinta y un promociones**.

El último registro aparece en el legajo y corresponde a la recibida a las diez horas del uno de abril del año en curso, dentro de los autos del expediente 4946/2019.

Se trajo el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 10 fojas, y la promoción se encuentra pendiente de acordar, en la cual solicita la autorización de señalamiento de bienes con uso de la Fuerza Pública.

En promedio, se reciben sesenta promociones diarias.

**El titular del juzgado manifiesta que el día primero de octubre del año en curso se tomo la decisión de separar la carga de trabajo de los expedientes que se tramitan**

en este juzgado "pares y nones"; correspondiendo el trámite de los expedientes nones a la Licenciada Rosa Isela López López y el trámite de los pares al Licenciado Javier Eduardo Capula González, dándoles instrucciones claras que se harían cargo desde la radicación de los expedientes hasta el dictado de la sentencia definitiva correspondiente. Dejándoles en claro que los proyectos para sentencia se pasarían al suscrito con una anticipación de dos días antes del vencimiento para el dictado de la resolución. Y así transcurrió el mes de octubre hasta el día lunes veintiocho de octubre día en el cual cuestioné a la encargada del archivo del total de promociones pendientes para acuerdo, manifestando que solo tenía un total de veintidós promociones pendientes; y al cuestionar al licenciado Javier Eduardo Capula González los expedientes pendientes para acuerdo manifestó que solo tenía 26 acuerdos pendientes por dictar. Por lo que di la orden a las encargadas del archivo para que acudieran a las oficinas de los secretarios de acuerdo y trámite para que les fueran retirados todos los expedientes pendientes por acordar. Y de lo anterior se logró establecer que las secretarías de acuerdo Licenciada Rosa Isela López López tenía ciento treinta (130) expedientes pendientes de acordar; y el diverso Licenciado Javier Eduardo Capula contaba con ciento veinte (120) expedientes pendientes por acordar a demás este último dejó seis (06) expedientes sin dictar la sentencia definitiva correspondiente, lo cual quedó asentado en la presente acta de visita, lo que informo al Consejo de la Judicatura para los efectos legales a que haya lugar que su desacuerdo en la demora de la entrega de las promociones y demandas por parte de la Oficialía de Partes adscrita a los juzgados letrados, en atención a que dichos documentos son turnados a este juzgado entre doce y media y una de la tarde, quedando poco tiempo para realizar la búsqueda de la promoción y elaborar el acuerdo respectivo, lo que se traduce en una demora en la impartición de la justicia no atribuible a este juzgado.

Expediente	Fecha de ingreso
103/2019	08/10/2019
155/2019	08/10/2019
159/2019	08/10/2019
223/2019	08/10/2019
262/2018	30/10/2019
277/2018	30/10/2019
344/2019	30/10/2019
439/2017	30/10/2019
501/2019	09/10/2019
767/2019	31/10/2019
971/2019	30/10/2019
971/2019	03/10/2019
1201/2019	23/10/2019
1201/2019	25/10/2019

1201/2019	29/10/2019
1217/2019	15/10/2019
1278/2019	30/10/2019
1301/2019	09/10/2019
1364/2019	29/10/2019
1411/2019	28/10/2019
1470/2019	29/10/2019
1472/2019	29/10/2019
1483/2019	30/10/2019
1485/2018	08/10/2019
1485/2018	10/10/2019
1713/2017	08/10/2019
1775/2017	08/10/2019
1775/2017	08/10/2019
1801/2019	29/10/2019
1803/2019	30/10/2019
1864/2019	31/10/2019
1902/2019	19/07/2019
1924/2019	31/10/2019
1990/2019	29/10/2019
2187/2018	27/08/2019
2234/2016	24/10/2019
2253/2018	28/10/2019
2285/2019	08/10/2019
2285/2019	01/11/2019
2287/2019	31/10/2019
2291/2019	27/09/2019
2291/2019	27/09/2019
2399/2019	31/10/2019
2419/2019	01/11/2019
2428/2019	28/10/2019
2561/2018	29/10/2019
2575/2019	31/10/2019
2695/2018	23/10/2019
2755/2016	30/10/2019
2772/2019	30/10/2019
2807/2019	30/10/2019
2877/2016	30/10/2019
2901/2016	08/10/2019
2960/2018	29/10/2019
2994/2019	28/10/2019
2994/2019	29/10/2019
3545/2019	29/10/2019
3785/2019	24/10/2019
2826/2019	31/10/2019
3987/2019	24/10/2019
3987/2019	24/10/2019
3987/2019	28/10/2019
3987/2019	28/10/2019
2987/2019	28/10/2019
4079/2019	03/09/2019
4311/2019	23/10/2019

4622/2019	31/10/2019
4623/2019	31/10/2019
4624/2019	31/10/2019
4674/2019	31/10/2019
4735/2019	31/10/2019
4736/2019	30/10/2019

### **13. Libro de registro de expedientes facilitados para consulta.**

En el periodo que se revisa se habilitó otro libro, de la suma de ambos se obtuvo que, fueron facilitados para consulta **siete mil quinientos cuarenta** expedientes.

El último asiento corresponde al expediente 3393/2019, facilitado a \*\*\*\*\* (página 85).

Se trajo el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que consta de 42 fojas, y a foja 8, esta obra el auto de diez de julio del año en curso, en el que obra auto de radicación dónde aparece como parte actora la persona que consultó el expediente.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

La lista de acuerdos se encuentra físicamente en una tabla fija en la pared de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentra agregada la correspondiente al día primero de noviembre del presente año, habiéndose publicado ciento dieciséis, acuerdos; entre ellos, aparece el expediente 607/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.

Se trajo el expediente que consta de (31 fojas), en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en la

que se autorizó el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes que garanticen el adeudo.

En el período que se revisa se publicaron los acuerdos siguientes:

	Mercantil	Civil
Abril(02-30)	1687	21
Mayo	2448	14
Junio	2166	06
Julio	1712	10
Agosto	1764	23
Septiembre	1510	17
Octubre	1600	14
Noviembre	112	4
<b>Total</b>	<b>12,999</b>	<b>109</b>

En el período se publicaron trece mil ciento ocho acuerdos, de los cuales doce mil novecientos noventa y nueve corresponden a la materia mercantil y ciento nueve a la materia civil.

Durante el periodo que comprende la visita se han pronunciado un promedio de **ciento diez acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.**

En relación con el sistema electrónico, el titular del juzgado expresó que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla.

En relación al Sistema de gestión se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 607/2019 relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; obra agregado un acuerdo en dónde se ponen los autos a la vista de Las partes para que dentro de dos días comunes formulen alegatos de fecha doce de junio del presente año.



2. Expediente 2923/201 relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*; obra agregado auto de fecha dieciocho de junio del presente año, que corresponde al auto de radicación, así como el de siete del mes de agosto en el que se autoriza el señalamiento de bienes con el uso de la fuerza pública.

3. Expediente 3481/2018 relativo a Juicio Ejecutivo de confesión de deuda, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; obra auto de radicación de fecha nueve de octubre del presente año, en dónde se ordena formar el cuaderno relativo al juicio de amparo promovido.

Se procedió a verificar en el sistema y aparecen electrónicamente las actuaciones descritas.

### **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes del libro de registro con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y que las notificaciones se lleven a cabo conforme a la ley, resultando lo siguiente:

#### **1. Expediente 3484/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de julio del año dos mil diecinueve, y por auto del día doce siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado o en su caso, o en su caso el Ministro ejecutor embargará bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, previniendo a la demandada el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el ejecutor cerciorado de que son de propiedad del deudor los declare legal y formalmente embargados y el emplazamiento, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veinte de agosto se practicó la diligencia de emplazamiento, sin permitir el acceso a su domicilio y sin señalar bienes. Por auto de fecha seis de septiembre a petición de la parte actora se declaró la rebeldía a la demandada y en virtud de que no fueron

ofrecidas pruebas que requieran una diligencia especial se ponen los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo legal formulen sus alegatos. El diecisiete del referido mes y año al haber transcurrido el plazo legal para ambas partes para la expresión de alegatos, sin haberlo hecho, se declaró la preclusión de su derecho para hacerlo por falta de interés procesal y por lo tanto se pone a la vista del juzgador el proceso a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diecinueve de septiembre del año en curso, se pronuncia la definitiva en la que condena a la demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 19 fojas.

**2. Expediente 2800/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve. En fecha tres de junio, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, el juez declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la parte actora demandando las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, se acordó con efectos de mandamiento en forma, autorizándose al actuario adscrito para que se constituya en el domicilio del demandado y lo requiera a fin de que en el acta de la diligencia justifique el pago, y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, finalmente que se emplace a la parte demandada para que dentro del plazo de ocho días comparezca a oponer las defensas o contraprestaciones que tuviere que hacer valer; se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veintiuno de junio se llevó a cabo el emplazamiento en la que no señalo bienes y no permitió el acceso al domicilio el demandado. El veinticuatro de junio en virtud de que el demandado no señalo bienes para garantizar las prestaciones reclamadas se autoriza al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio de la parte demandada para el único efecto de señalar bienes para embargo que garanticen las prestaciones reclamadas en autos y en caso de que la parte reo continúe con su conducta omisiva se autoriza en el mismo auto del uso de la fuerza pública rompiéndose cerraduras para practicar el embargo de bienes que se halle dentro del domicilio. Obra agregado a los autos el oficio dirigido al Director de la Policía Preventiva Municipal. El diecinueve de junio se declara la preclusión del derecho de la demandada por no haber contestado la demanda y se ordena poner los autos a la vista de las partes para que dentro del término legal formulen sus alegatos. El quince de agosto se llevó a cabo la diligencia actuarial de embargo en el que se señalaron

diversos bienes muebles que amparan la cantidad reclamada. El diecinueve de agosto a solicitud de la parte actora en atención a que no se ha hecho entrega voluntaria de los bienes embargados se ordena al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio del demandado y se le notifique que dentro de tres días deber hacer entrega al depositario de los bienes en caso de no hacerlo se decretara el uso de la fuerza pública. El veinte de agosto quedo notificado el demandado del auto en cita. El seis de septiembre transcurrido el termino concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin haberlo hecho, se declarara la preclusión de su derecho para hacerlo por falta de interés procesal y se ordena poner a la vista del juzgador el proceso a fin de dicta la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diez de agosto del presente año se pronuncia sentencia definitiva en que se condena al demandado al pago de lo reclamado. el diecinueve de setiembre toda vez que la parte demanda se ha negado a entregar al depositario judicial los bienes embargados en autos, se autoriza al actuario se constituya acompañado del depositario judicial en el domicilio del demandado y le requiera la entrega de los bienes, en caso de no hacerlo proceda el uso de la fuerza pública. Obra agregado a los autos el oficio de auxilio policial. El uno de octubre se tiene a la parte actora por endosando en procuración el documento base de la acción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 33 fojas.

**3. Expediente 1280/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de marzo del año dos mil diecinueve, y por auto del día siete siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado, en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre la parte actora abajo su responsabilidad, de no hacerlo se le prevenga a la demandada para que permita el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el executor cerciorado de que son de propiedad del deudor los declare legal y formalmente embargados, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. El doce de marzo se llevó a cabo el emplazamiento sin señalar bienes porque la parte demandada no permitió el acceso al domicilio. El siete de mayo a solicitud de la parte actora en cuanto a la diligencia actuarial no fue posible señalar bienes se ordena constituirse al actuario adscrito en compañía

a la parte actora en el domicilio de la demandada para el único efecto de señalar bienes para embargo que garanticen las prestaciones reclamadas en autos, en caso de que la demandada continúe en su conducta de impedir el cumplimiento de los proveído se autoriza el uso de la fuerza pública. Obra agregado el oficio girado al Encargado de Agrupamiento de la Policía de Proximidad Social de Fuerza Coahuila. El diecisiete de mayo se constituyeron en el domicilio de la parte demandada asentando en dicha diligencia el actuario que la demandada no cuenta con bienes. El dos de julio se declara la rebeldía a la demandada y al no existir pruebas que requieran una diligencia especial se ordena poner los autos a fin de que dentro del plazo legal formulen sus alegatos. A solicitud de la parte actora de fecha veintidós de agosto fuera de plazo legal se le acuerda el seis de septiembre poner los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de septiembre se pronunció sentencia condenatoria a pagar a favor de la parte actora lo reclamado en el escrito de demanda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 31 fojas.

**4. Expediente 1230/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, y por auto del día cinco siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado, en caso de no hacerlo embargarles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, previniendo a las demandadas para que permitieran el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el ejecutor cerciorado de que son de propiedad del deudor los declare legal y formalmente embargados; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. El tres de abril de dos mil diecinueve se practicó la diligencia de emplazamiento ordenada en el auto inicial sin permitir el acceso ni señalar bienes la demandada. A solicitud de la parte actora en fecha tres de abril solicitó pronunciarse el uso de la fuerza pública y le fue acordado **fuera de plazo legal** el nueve del referido mes y año constituirse el actuario en compañía de la parte actora al domicilió de la demandada para el efecto de señalar bienes para embargo que garantice las prestaciones reclamadas en autos y en caso de no hacerlo se autoriza el uso de la fuerza pública. Obra oficio girado al Encargado del Agrupamiento de la Policía de Proximidad Social Fuerza Coahuila. En fecha ocho de mayo se llevó a cabo la diligencia actuarial en la que señalaron

bienes de embargo y se designó como depositario judicial de dichos bienes a la parte actora. A promoción de fecha nueve de mayo se pronunció auto **fuera de plazo legal** el dieciséis de ese mes y año en la que se concede un término de tres días a la demandada a fin de que haga entrega de los bienes al depositario. El veintitrés de mayo se notifica de dicho auto a la demandada. En fecha trece de junio la parte actora se desiste de la codemandada mas no de la acción intentada por lo que deberá seguirse el procedimiento solo en contra de la parte demandada emplazada y en virtud de que no dio contestación a la demanda y considerando que no fueron pruebas ofrecidas que requieran una diligencia especial se ordenó poner los autos a las parte a fin de que dentro de dos días comunes formulen los alegatos. En la misma fecha se autorizó al actuario de la adscripción para que se constituya acompañado del actuario judicial nombrado al domicilio de la demandada y se requiera de la entrega de los bienes embargados en la diligencia actuarial y en caso de no hacerlo se proceda al uso de la fuerza pública. Obra agregado a las actuaciones el oficio girado al agrupamiento de la policía. El tres de septiembre se ordena poner a la vista del juzgador el proceso a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El seis de agosto se pronuncia sentencia condenatoria en contra de la demandada a pagar lo reclamado en el escrito de demanda inicial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 32 fojas.

**5. Expediente 2923/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de junio del año dos mil diecinueve, y por auto del día dieciocho siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado, en su caso se embargaran bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, previniendo a la reo para que permita el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el ejecutor cerciorado de que son de propiedad de la deudora los declare legal y formalmente embargados; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha diecinueve de julio se llevo a cabo la diligencia actuarial de emplazamiento n lo que no fueron señalados bienes ni se le permitió el acceso al domicilio. A solicitud de la parte actora el siete de agosto se ordenó al actuario de adscripción constituirse en compañía de la parte actora en el domicilio de la demanda para el único fin de señalar bienes para embargo que garanticen las prestaciones

reclamadas en autos y en caso de no hacerlo se autorice el uso de la fuerza pública. Obra en autos constancia del oficio girado al Agrupamiento de la Policía. El quince de agosto la parte actora presenta promoción que fue acordada **fuera de plazo** el veintiuno del referido mes y año en la que se declaró la preclusión del derecho de la demandada contestar la demanda y al no haber sido pruebas que requieren de diligencia especial se ordenó poner loa autos a la vista de las partes para que formularan sus alegatos. Mediante oficio veintiocho de agosto de la parte actora se le acordó fuera de plazo legal el seis de septiembre en el que se ordenó poner los autos a la vista del juzgador a fin de que proceda a dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de septiembre se pronuncia sentencia condenatoria a fin de que la demandada haga el pago correspondiente de las prestaciones reclamadas. A promoción presentada por la parte actora el veintisiete de agosto se le acordó **fuera de plazo legal** en que se ordena girar oficio a la policía preventiva municipal a fin de dar cumplimiento al ordenado por auto de fecha siete de agosto de constituirse al domicilio del demandado a requerirle la entrega voluntaria de los bienes embargados. Obra constancia del oficio girado a la autoridad policiaca. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 25 fojas.

**6. Expediente 3526/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de julio del año dos mil diecinueve, y por auto del día dieciséis siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado, en caso de no hacerlo se embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, previniendo al reo para que permita el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el ejecutor cerciorado de que son de propiedad del deudor los declare legal y formalmente embargados, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintiocho de agosto del año en curso se llevó a cabo el emplazamiento al demandado que no señalo bienes y permitió el acceso al domicilio. A petición de la parte actora se ordenó al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio del demandado para el único efecto de señalar bienes para embargo y en caso de no hacerlo se autoriza el uso de la fuerza pública. Obra agregado a los autos el oficio ordenado al agrupamiento de la policía. A promoción presentada por la parte actora presentada en fecha once de septiembre fuera de plazo legal se declaró la

preclusión del derecho al demandado a contestar la demanda y se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo legal formulara sus alegatos. A promoción de fecha dieciocho de octubre fuera de plazo legal se le acordó el veinticuatro del referido mes y año se ponen los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. El veinticinco de octubre se condenó al demandado al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 20 fojas.

**7. Expediente 2773/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, y por auto del día treinta y uno siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado, en caso de no hacerlo se embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, previniendo al reo para que permita el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el ejecutor cerciorado de que son de propiedad del deudor los declare legal y formalmente embargados, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de julio se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento en la que no fueron señalados bienes al no permitirse el acceso al domicilio. El diecinueve de julio se ordenó al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio de la demandada en compañía de la parte actora para el único efecto de señalar bienes para embargo garanticen las prestaciones reclamadas en autos, en caso de no hacerlo se autoriza el uso de la fuerza pública, para el efecto se giró oficio al agrupamiento de la policía en fecha cinco de agosto. El nueve de agosto se llevó a cabo la diligencia actuarial en la que fueron señalados los bienes para embargo y se designó como depositario judicial a la parte actora. A promoción del doce de agosto **fuera de plazo legal** el dieciséis del referido mes y año se le ordeno al actuario constituirse en el domicilio de la demandada para que dentro del término de tres días hiciera entrega voluntaria de los bienes embargados y al no haber contestado la demanda se le declaro prelucido su derecho, así mismo se le acordó en perjuicio de la parte actora el desistimiento de la confesional y al no existir pruebas pendientes por desahogar que requieran una diligencia especial se pusieron los autos a la vistas de las partes a fin de que formularan sus alegatos. El veinte de agosto se notifica a la demandada haga entrega voluntaria de los bienes embargados. El dieciocho de septiembre se autorizó al actuario a requerirle a la demandada la

entrega de los bienes embargados en caso de no hacerlo se utilice el uso de la fuerza pública. Obra oficio girada al agrupamiento de la policía al encargado del agrupamiento de la policía de fecha diecinueve de septiembre. Por auto de fecha veintiuno de octubre se ordena poner los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie sentencia definitiva. El veintidós del referido mes y año se pronuncia sentencia condenatoria a pagar a favor de la parte actora las prestaciones reclamadas. El veinticinco de octubre se llevó a cabo la diligencia actuarial de cateo en el domicilio de la parte demandada y con uso de la fuerza pública y rompiendo cerraduras se localizaron y extrajeron los bienes embargos y se pusieron en posesión material al depositario judicial designado en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**8. Expediente 3284/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de julio del año dos mil diecinueve, y por auto del día ocho de siguiente, **fuera de plazo legal** con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlos se embarguen bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, previniendo a la reo para que permitiera el acceso voluntario a la finca a fin de llevar a cabo el embargo con apercibimiento de fuerza pública y cateo y el ejecutor cerciorado de que son de propiedad del deudor los declare legal y formalmente embargados, finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de embargo se practicó en fecha quince de julio en la que no se le permitió el acceso al domicilio. El diecisiete de julio del año n curso se ordenó al actuario adscrito constituirse en el domicilio de la parte demandada para efecto de señalar bienes para embargo que garanticen las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo la parte demandada se autoriza el uso de la fuerza pública. En fecha ocho de agosto se giró el oficio respectivo a la policía preventiva municipal. El quince de agosto se llevó a cabo la diligencia actuarial en la que se señalaron bienes para embargo y por designado como depositario judicial a la parte actora. El diecinueve de agosto se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la demanda y requerirla para dentro de tres días haga entrega voluntaria de los bienes al depositario judicial, en el mismo auto se declaró la rebeldía a la demandada. El veinte de agosto se notifica a la demandada dentro del término legal para la entrega de los bienes embargados. El cuatro de septiembre el actuario se deberá constituir en el domicilio de la



demandada y le requiera de la entrega de los bienes. Para el efecto se giró oficio al director de la policía preventiva municipal en fecha cinco de septiembre del año en curso. El doce de septiembre el actuario practico cateo en el domicilio de la parte demanda a fin de localizar los bienes extraerlos y ponerlos a disposición del depositario judicial. En fecha uno de octubre se tiene a la parte actora por endosando el documento base de la acción. El uno de octubre la parte actora se desiste de la demanda mas no de la acción intentada en contra de la codemandada y se desiste en su perjuicio de la prueba pericial ofrecida y al no existir prueba que requiera diligencia especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes a fin de que formulen sus alegatos. A promoción presentada el ocho de octubre fuera de plazo legal se le acordó el catorce en el que se pusieron a la vista del juzgador los autos para dictar sentencia. El quince de octubre se pronunció sentencia definitiva condenando a la demandada al pago de las prestaciones El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 42 fojas.

**9. Expediente 807/2019, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de febrero del año dos mil diecinueve, y por auto del día trece siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el Juez declaró bajo protesta de decir verdad que hasta donde su limitación humana le permita conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que cumple con ellos, en caso contrario queda sujeto a las consecuencias legales, se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva civil de desahucio y se ordena la desocupación y entrega del inmueble así como el pago por concepto de rentas vencidas más las que se sigan causando hasta la desocupación del mismo; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se autoriza al actuario para que se constituya en el domicilio del demandado y le requiera en el acto mismo de la diligencia justificar con los recibos que se encuentra al corriente en el pago de las rentas, en caso de no hacerlo cuenta con treinta días para desocupar el inmueble apercibido que el lanzamiento será a su costa y si no lo efectúa se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; se deberá emplazar al demandado en el domicilio señalado y comparecer ante este juzgado en un plazo de cinco días a oponer las defensas o contraprestaciones que haga valer, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El veintisiete de febrero del año en curso se llevó a cabo el emplazamiento, a promoción de fecha seis de marzo se le acordó **fuera de plazo legal** el catorce del referido mes y año acuerdo aclaratorio del auto de radicación en

el que \*\*\*\*\* tiene el carácter de fiador del demandado. El veintiuno de marzo el actuario de la adscripción notifica al demandado del auto anterior y le requiere del pago de lo reclamado sin señalar bienes de embargo. A promoción presentada en fecha cinco de abril se declaró precluido el derecho al demandado para rendir su contestación. En fecha dos de mayo se tiene al demandado por consignando las llaves de acceso al inmueble objeto del presente juicio y se ordena al actuario constituirse en el domicilio a fin de que de fe si el mismo se encuentra desocupado y en caso de ser así, lo ponga en posesión de la parte actora. El seis de mayo constituido el actuario en el domicilio se cercioró de que en su interior se encuentra totalmente desocupado y lo pone en posesión de la parte actora quien lo recibe de conformidad. El veintiséis de junio se advirtió que la diligencia actuarial es defectuosa porque se constituyó en el domicilio del codemandado, se decretó la nulidad de la misma y se ordenó volver a practicarla en contra del codemandado. El veintidós de agosto se llevó a cabo la diligencia en la que se le demanda la desocupación y entrega del inmueble. El veintitrés de septiembre se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la sentencia que en derecho corresponda, el veintiséis de septiembre se pronunció la definitiva en la que se condenó a los demandados al pago de lo reclamado. El veintiuno de octubre no da lugar a renunciar el cargo de endosatario en procuración en virtud de que fueron designados por la parte actora como abogados patronos y no con el cargo que los promoventes mencionan. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos expresamente, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 33 fojas.

**10. Expediente 3427/2018, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de julio del año dos mil diecinueve, y por auto del día once siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el Juez declaró bajo protesta de decir verdad que hasta donde su limitación humana le permita conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que cumple con ellos, en caso contrario queda sujeto a las consecuencias legales, se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva civil de desahucio y se ordena la desocupación y entrega del inmueble así como el pago por concepto de rentas vencidas más las que se sigan causando hasta la desocupación del mismo; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se autoriza al actuario para que se constituya en el domicilio del demandado y le requiera en el acto mismo de la diligencia justificar con los recibos que se encuentra al corriente en el pago de las rentas, en caso de no hacerlo cuenta con treinta días para desocupar el

inmueble apercibido que el lanzamiento será a su costa y si no lo efectúa se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; se deberá emplazar al demandado en el domicilio señalado y comparecer ante este juzgado en un plazo de cinco días a oponer las defensas o contraprestaciones que haga valer, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. El siete de agosto el actuario levantó acta en el sentido que fue localizado el domicilio sin embargo a la persona buscada la puede encontrar en horas inhábiles. El quince de agosto se habilitaron días y horas a fin de que se lleve a cabo el emplazamiento. En fecha veintidós de agosto se llevó a cabo el emplazamiento a los demandados. El cuatro de septiembre a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho a los demandados para contestar. El diecinueve de septiembre se pusieron los autos a la vista del juzgador a dictar sentencia. El veinticinco de septiembre se pronunció sentencia condenando a los demandados a desocupar y entregar el inmueble y a pagar las rentas no pagadas y las que se sigan venciendo hasta la terminación del juicio. El treinta de septiembre se notificó de la sentencia al abogado autorizado por la parte actora. En la misma fecha se ordenó constituirse al actuario en el domicilio de los demandados a fin de que proceda a su lanzamiento forzoso y para ello se ordenó girar oficio al Agrupamiento de la Policía en fecha diez de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos expresamente, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 24 fojas.

#### **IV. Estadística**

##### **1. Informe mensual y anual.**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y, de su análisis se obtuvo:

Mes	Estadística	Estadística	Estadística
	Mercantil	Civil	Transparencia

Abril	03-05-2019	03-05-2019	03-05-2019
Mayo	04-06-2019	04-06-2019	04-06-2019
Junio	04-07-2019	04-07-2019	04-07-2019
Julio	<b>19-08-2019</b>	<b>19-08-2019</b>	<b>19-08-2019</b>
Agosto	04-09-2019	04-09-2019	04-09-2019
Septiembre	04-10-2019	04-10-2019	04-10-2019
Octubre	01-11-2019	01-11-2019	01-11-2019
Noviembre	- - - -	- - - -	- - - -

De todo lo anterior se obtiene que, la estadística transparencia del mes de julio del presente año, fue ingresada fuera del plazo establecido.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en comparación con el número reportado en la estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Abril	A visita anterior:00 A esta visita: 37	A visita anterior:00 A esta visita: 37	00	37
Mayo	58	58	<b>03</b>	55
Junio	70	70	03	67
Julio	80	80	<b>03</b>	<b>75</b>
Agosto	90	90	01	88
Septiembre	81	81	<b>02</b>	<b>81</b>
octubre	59	59	00	59
Total	475	475		

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Abril	A visita anterior:0 A esta visita: 20	A visita anterior:0 A esta visita: 20	01	19
Mayo	24	24	00	24
Junio	26	26	01	26
Julio	07	07	00	07
Agosto	20	20	<b>01</b>	<b>18</b>
Septiembre	15	15	00	15
octubre	12	12	<b>00</b>	<b>10</b>

Total 124 124

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Iniciados	3349
Asuntos concluidos	2700
Asuntos en Trámite	6204
Sentencias definitivas pronunciadas	475
Pendientes de resolución definitiva	07
Asuntos recurridos en definitiva	18

**Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.**

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo que duro la presente visita, se presentó a solicitar audiencia:

Compareció a las diez horas con treinta minutos \*\*\*\*\* a quien se le informó de las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para interponer una queja en contra de funcionarios judiciales.

**VI. Manifestaciones del personal**

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal de la dependencia quienes señalaron que desean hacer las manifestaciones siguientes:

El personal administrativo del juzgado solicita a la Dirección de Recursos Humano se autorice más personal porque es demasiada la carga de trabajo.

Desean manifestar que a pesar de la queja que se encuentra en trámite en el Consejo de la judicatura en contra del secretario de acuerdo y trámite el \*\*\*\*\* , continúa con sus malas actitudes, el trabajo lo retiene y no se lo entrega a tiempo con ello origina a que se retrase el trabajo, además de que se dirige de mala manera y grosera y quieren precisar acerca del expediente 808/2019 que estaba bajo su resguardo y decía que se buscara en el personal siendo que él lo tenía en su escritorio y después de cuatro días que se ordenó buscarlo apareció en el escritorio del actuario que nada tenía que estar haciendo ahí, solamente lo hizo por molestar al personal; obstaculiza las labores porque no deja dar seguimiento al trámite de los expedientes se le acerca el acuerdo y lo retiene por días para firma. Lo anterior lo refieren para que el Consejo de la Judicatura lo considere de que el señor sigue en la misma conducta de mal trato con todo el personal.

#### VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados revisados.

En relación con el oficio CJ-1739/2019, de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica las inconsistencias advertidas en la primera Visita de Inspección Ordinaria del año dos mil diecinueve. El Titular del Juzgado manifestó que dio contestación mediante oficio 285/2019 de fecha cinco de septiembre del año en curso, en la que se señalan las acciones implementadas para subsanar las irregularidades detectadas.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta del día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, firmando el Juez, la Visitadora Judicial y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la

**Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado Guadalupe Martínez Cortez  
Juez**

**María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Rocío Villarreal Ruiz  
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General.**

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.